



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SUMARIO:

2020. Año de Laura Méndez de Cuentas: Emblema de la Mujer Mexicana

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA.

CON FUNDAMENTO EN

Lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, y artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo dispuesto en Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley del Agua para el estado de México y Municipios, así como el Bando Municipal Vigente de Cocotitlán; y

FECHA: 31 DE ENERO, 2020.

DIRECCIÓN: AV. SALTO DEL AGUA S/N, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 5

CONSIDERANDO

Que en la Sexagésima Séptima Sesión de Cabildo Extraordinario, celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte; en el resolutivo relativo al acuerdo marcado con el número 19, se tuvo a bien aprobar el **Manual de Organización de la Dirección de Suministro de Agua**; se publica en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y en la Página Oficial para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

AÑO 2, VOLUMEN 1, NÚMERO 8





*Manual de Organización
de la Dirección Operativa
de Suministro de Agua*





© H Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán 2019-2021.

Dirección de Suministro de Agua

Av. Salta del Agua S/N.

Palacio Municipal.

Teléfonos (01 55) 598 2 06 03.

Dirección de Suministro de Agua.

Septiembre de 2019.

Impreso y hecho en Cocotitlán, México.

La reproducción total o parcial de este documento

Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





ÍNDICE



PRESENTACIÓN..... 05

I. ANTECEDENTES..... 06

II. BASE LEGAL..... 08

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES..... 12

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 13

V. ORGANIGRAMA..... 14

VI. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA..... 15

VII. DIRECTORIO..... 18

VIII. VALIDACIÓN..... 19

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN..... 20





PRESENTACIÓN.

5

La Dirección de Operación de Suministro de Agua, presenta el manual de organización con la finalidad de dar a conocer las funciones y responsabilidades de los elementos que integran esta dirección, así como para proyectar una visión clara del actuar de cada uno de los integrantes de la estructura orgánica.

Permite a los elementos familiarizarse en su área de trabajo así como facilita la adaptación del personal de nuevo ingreso, con el objetivo de mantener la infraestructura hidráulica en la mejor y óptimas condiciones, para permitir la atención de las demandas de la población, brindando un servicio oportuno con resultados de calidad, lo que nos identifica por ser un gobierno diferente.





I. ANTECEDENTES.

El municipio de Cocotitlán cuenta con red de agua potable por gestión del Cabildo y Presidente Municipal (1961-1963) el Sr. J. Jesús Montero Espinoza, en el año 1963, en este año se llevó a cabo la perforación del pozo No. 1, así como la instalación de la infraestructura de tubería hidráulica en la Cabecera Municipal; esta instalación se llevó a cabo entre las calles: Fresno a Salto del agua; y de Matamoros y Guerrero.

En el año 1985, la administración del Sr. Cirilo Castillo Gutiérrez (1982-1984) gestionó la reposición del pozo No. 1 el cual se reemplazó por el pozo No. 162, que hasta el día de hoy está en operación.

En la administración 2016-2018 el Ing. Tomás Suárez Juárez, Presidente Municipal Constitucional de este municipio, consciente de las necesidades que enfrenta la población y las carencias en el suministro del vital líquido, tuvo la iniciativa de crear la Dirección de Operación de Suministro de Agua, siendo aprobada por el H. Ayuntamiento.

En la Delegación de San Andrés Metla, el suministro de agua se realiza a través de pipas cisternas para las colonias que no cuentan con agua entubada de este líquido vital, esta repartición se lleva a cabo de manera gratuita a través de la Dirección de Suministro de Agua de la Cabecera Municipal. El resto de la Delegación es abastecida mediante agua entubada proveniente del pozo sin número, el cual está administrado por un comité conformado por habitantes de dicha delegación los cuales tienen autonomía y son independientes a la administración de dicho recursos. Este pozo fue perforado hace más de 50 años con la participación de los habitantes de la mencionada delegación para satisfacer la necesidad de agua.





Gracias a esto la población de Cocotitlán cuenta aproximadamente con un 70% de agua entubada, el resto se distribuye a través de pipas cisternas, en las colonias: Loma bonita, El depósito, Arcos, Justo Pastor, La Esperanza, La Magueyera, El mirador y las calles: 29 de agosto, Tetenco, Bugambilias, La vía, Llano la longaniza, Zona Restaurantera, Curva de San Andrés, Ranchos, Las Flores y Prolongación las flores.





II. **BASE LEGAL.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, Fracción III

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o





más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 122.

9

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios; Artículo 1, Artículo 2 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI.

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reusó y la disposición final de sus productos resultantes.





Artículo 2.- La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

- I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reusó y la disposición final de sus productos resultantes;
- II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos a quienes rige esta Ley;
- III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua;
- IV. El control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y municipal;
- V. La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema Estatal del Agua como corresponda;
- VI. La atención prioritaria de la problemática que presenten los recursos hídricos del Estado, su calidad y cantidad;
- VII. La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua;
- VIII. La definición del marco general para la formulación y aplicación de normas para la gestión integral del agua;
- IX. La implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos;
- X. La promoción y ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua; y
- XI. El establecimiento de un régimen sancionatorio que castigue la contaminación, el mal uso y el despilfarro de los recursos hídricos.





Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, Artículo 125, Fracción I

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales





III. ATRIBUCIONES.

La Dirección de Suministro de Agua es creada con el objetivo de satisfacer las demandas municipales del servicio agua. En los últimos años los asentamientos humanos y la creciente mancha demográfica ha traído como consecuencia el desabasto del suministro del vital líquido, la infraestructura hidráulica no es suficiente para ofrecer el servicio a toda la población; por lo que con la creación de esta área se pretende mejorar el servicio, mantener la red hidráulica funcionando en óptimas condiciones, dar constante mantenimiento al pozo, brindar servicio a las cajas de agua, mantenimiento oportuno a las válvulas existentes, todo con la finalidad de que la población de Cocotitlán goce del vital líquido.

La atribución que tendrá la dirección será la de atender todos los asuntos relacionados con la distribución del líquido a la comunidad sin excepción alguna; para cumplir con el objetivo encomendado, esta dirección brindará el servicio de manera directa sin intermediarios ni particulares.

MISIÓN:

Dotar a los habitantes del Municipio de Cocotitlán del servicio de Agua Potable de manera eficiente y permanente.

VISIÓN:

Garantizar, a través de un adecuado mantenimiento a la infraestructura para que en los próximos años los habitantes del Municipio de Cocotitlán cuenten con un servicio de Agua Potable de calidad y de forma permanente.





IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1. Director de Suministro de Agua

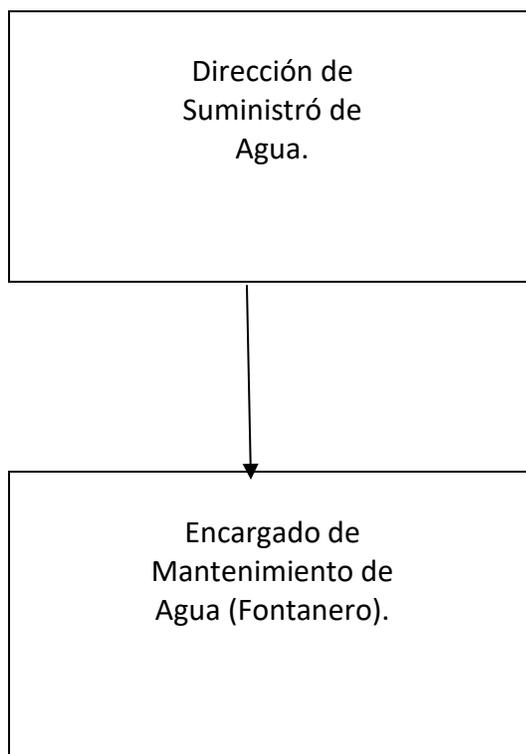
1.1. Encargado de Sistema de Agua potable (Fontanero).





V. ORGANIGRAMA.

La Dirección de Suministro de Agua, del Municipio de Cocotitlán, presenta el siguiente organigrama.





VI. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Las funciones encomendadas a la Dirección de Suministro de Agua serán:

- I. Planear la distribución del agua potable, a través de pipas cisternas en colonias que no cuentan la red de agua potable.
- II. Dirigir el reparto equitativo y gratuito a los habitantes que no cuentan con red de agua potable.
- III. Organizar la diligencia para la instalación de nuevas tomas de aguas, así como la reparación y revisión de fugas de agua.
- IV. Instruir a los empleados para identificar los lugares donde pueden haber posibles fugas a fin de prevenir la ruptura de la tubería y por tanto el desperdicio del líquido vital.
- V. Solicitar la compra de material para las reparaciones de la red de agua potable.
- VI. Revisar e identificación de las tomas clandestinas de agua potable.
- VII. Autorizar el mantenimiento a las cajas de agua para mantenerlas en buen funcionamiento.
- VIII. Supervisar que el bombeo se lleve a cabo de manera adecuada para garantizar el adecuado flujo del líquido.
- IX. Promover la donación de agua con instancias públicas.
- X. Organizar las rutas de las pipas para el reparto de agua en colonias que no cuentan con red de agua potable.
- XI. Evaluar la calidad del agua en el pozo municipal a fin de ofrecer agua de calidad y apta para el consumo humano.
- XII. Planear la difusión del buen uso del agua entre la población del municipio.





- XIII. Recibir quejas y solicitudes a la distribución, reparación y fugas de agua potable en el municipio.

Encargado del mantenimiento de agua (Fontanero).

- I. Ejecutar el Bombeo de Agua Potable a las cajas de almacenamiento ubicadas estratégicamente en el municipio.
- II. Realizar la instalación de toma de agua a casa habitación.
- III. Reparar la red de Agua Potable del Municipio.
- IV. Ampliar la red de agua potable.
- V. Llevar a cabo el mantenimiento a cajas de almacenamiento y equipo de bombeo.
- VI. Suministrar el Clorado de agua en el Pozo No. 162.





VII. DIRECTORIO.

MARCO ANTONIO MILLÁN CASTILLO
DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA

MARÍA V. LOPEZ CESMA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GENARO CASTILLO LAZCANO
FONTANERO

BERNARDO MORENO
AYUDANTE DE FONTANERO

ILSE IBETH GARCÍA VÁZQUEZ
AYUDANTE DE FONTANERO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ AMEZCUA
CHOFER COC-017

VÍCTOR AGUILAR CALERO
CHOFER COC-027

CRISTIAN MILLAS GALICIA
CHOFER COC-031

FERNANDO JONJITUD ALTAMIRANO
AYUDANTE DE CHOFER

ALEJANDRO JONJITUD ALTAMIRANO
AYUDANTE DE CHOFER

TOMAS AGUILAR CALERO
OPERADOR DE PANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES





JOSÉ LUIS GARCÍA
OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES

MARTIN FLORÍN ALTAMIRANO
AYUDANTE GENERAL





VIII. VALIDACION.

Validó
Rúbrica

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

V. o B. o
Rúbrica

Lic. César Hortiales Dávalos
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Elaboro
Rúbrica

C. Marco Antonio Millán Castillo.
Director de Suministro de Agua.



**IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.**

| <i>Fecha de Actualización</i> | <i>Página de Actualizada</i> | <i>Descripción de la Actualización</i> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|
| <i>12/09/2019</i> | <i>-----</i> | Se concluyó con la elaboración del Manual Organización de la Dirección de Suministro del Agua 2019-2021 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |





H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2019 -2021

Ing. Tomás Suárez Juárez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Areli Ochoa Chavarría
Síndico Municipal

C. Roberto Montoya Jiménez
Primer Regidor

C. Ana Jael Castillo Galicia
Segunda Regidora

C. Salvador Kaulitz Perea
Tercer Regidor

C. Sofía Florín Guzmán
Cuarta Regidora

M.C.P. José Francisco Mora Rubio
Quinto Regidor

C. Verónica Mejía Trujano
Sexta Regidora

Ing. Miguel Ángel Álvarez Nápoles
Séptimo Regidor

L.A.E. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Octavo Regidor

C. Patsy Rojas Florín
Novena Regidora

Lic. Diana Olivia Florín Crespo
Décima Regidora



H. Ayuntamiento Constitucional | 2019 -2021

